GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE EXTRANTION DEL INTERIOR
Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR
Y GEGURIDAD PUBLICA
DEPTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

N° Interno: 4395228

12 FEB 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 10664

SANTIAGO, 27 de Enero de 2014

VISTO : estos antecedentes; solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

.

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 151026 del 14/06/2013

TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del DL. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el N $^\circ$ 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, en relación con el Art. 127 inciso final del D.S. 597 de 1984, al no cumplir con la obligación de presentar la documentación solicitada dentro del plazo establecido; c)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07 2009 del Vinistadio del Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 62, 64 N° 5 y 67 del D.L. 1094 de 1975, y N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 127 inciso final, 136, 138 N° 5, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la

RESUELVO:

1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, en relación al artículo 135 inciso 2°, del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por extranjera:

Doña Jessica ESTRADA MALPARTIDA RUN: 23.942.577-1

- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE a la afectada el RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de COPIAPÓ, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su 4) REMÍTASE copia Nacional de Extranjerra , localidades conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

Jefe Departamento Extranjería y Migración

[107]27/01/2014

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del InteriorSección Jurídica DEM
- Archivo